



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 029-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 05 ABRIL DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El MEMORANDO N° 020-2023-SGSyPC-GAySM/MDP, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 002-2023-RDLE/MDP, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 145-2023-SGSyPC-GAYSM/MDP; DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 0170-2023-GAySM/MDP, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 049-2023-SGC-GADM/MDP, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2023; INFORME N° 0338-2023-GPP/MDP, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante el MEMORANDO N° 020-2023-SGSyPC-GAySM/MDP, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023; el S.O.B.P.N.P. García Sullca Esteban – Sub Gerente de Seguridad y Participación Ciudadana; dispone al Sr. Ramos Danducho Luis Enrique – Agente de Serenazgo, dar acompañamiento (comisión de servicio) a la ciudad de Lima los días 15, 16 y 17 de marzo del presente año; con la finalidad de realizar actividades en diferentes instituciones;

Que, mediante el INFORME N° 002-2023-RDLE/MDP, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2023; el Sr. Ramos Danducho Luis Enrique – Agente de Serenazgo; informa que viajó a la ciudad de Lima para asistir al alcalde los días 15, 16 y 17 de marzo, a fin de realizar diferentes actividades (asistencia en el Ministerio de Agricultura; PROVIAS y en la PCM); por ello solicita reembolso de gastos realizados por la suma S/. 780.00 (Setecientos Ochenta Con 00/100 Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el INFORME N° 145-2023-SGSyPC-GAYSM/MDP; de fecha 23 de marzo del 2023; el S.O.B.P.N.P. García Sulca Esteban – Sub Gerente de Seguridad y Participación Ciudadana; solicita que se realice el reembolso por la suma S/. 780.00 (Setecientos Ochenta Con 00/100 Soles); a favor de Ramos Danducho Luis Enrique;

Que, mediante el INFORME N° 0170-2023-GAYSM/MDP, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023; el Ing. Romero Seminario Juan Manuel – Gerente de Ambiente y Servicios Municipales; solicita que se realice el reembolso por la suma S/. 780.00 (Setecientos Ochenta Con 00/100 Soles); a favor de Ramos Danducho Luis Enrique;

Que, mediante el INFORME N° 049-2023-SGC-GADM/MDP, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2023; el C.P.C. Galarza Iparraguirre Alex – Sub Gerente de Contabilidad; informa que; el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios y que solamente se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, tales como:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

En ese sentido, informa que visto y verificado los comprobantes de pago de reembolso, en la página de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria; se concluye que No cuenta con ninguna observación;

Que, mediante el INFORME N° 0338-2023-GPP/MDP, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2023, el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Gerente de Planificación y Presupuesto; informa que realizó la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000695, por la suma de S/. 780.00 (Setecientos Ochenta Con 00/100 Soles); con la finalidad de cubrir los gasto detallados, el cual se encuentra en la Fuente Financiamiento: **Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados - Meta 001;**

Conforme a lo establecido en el Artículo 17.6° del D.L. N° 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15:

- "17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatorio de la obligación a cancelar (...)."

Que, a su vez, el inciso b) del Artículo 2° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001- 2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que:

- "30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 –



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el REEMBOLSO a favor de RAMOS DANDUCHO LUIS ENRIQUE – AGENTE DE SERENAZGO; por el monto total de S/. 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES); por los gastos de comisión de servicios realizados en la ciudad de LIMA los días 15, 16 y 17 de marzo, a fin de realizar diferentes actividades (asistencia al alcalde en el Ministerio de Agricultura; PROVIAS y en la PCM); en cumplimiento al MEMORANDO N° 020-2023-SGSyPC-GAySM/MDP, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023; en merito a los fundamentos expuestos y con los documentos sustentatorio que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Rafael Mayta Luis Eden
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS